



Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo

Calle 7ª N° 03-28 Piso 1. WhatsApp 3177161099

Email: j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ansermanuevo - Valle del Cauca

Sustanciación Nro. 059 del 17/03/22 Rad. 76041408900120210007100

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez, para que se sirva ordenar con relación a la petición elevada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Ansermanuevo (V), 17 de marzo de 2022


ANDRES STEVEN VELASCO
Secretario (ad-hoc)

AUTO SUSTANCIACIÓN Nro. 059

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Erika Johana Hernández Parra

Demandado: Yeison Javier Quintero Pérez

Radicación: 76-041-40-89-001-2021-00071-00

Ansermanuevo (V), marzo veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo previsto en el informe secretarial que antecede, se decide el memorial allegado por la acudiente judicial de la parte demandante, a través del cual se invoca que sea corregido el nombre de la apoderada judicial en el proveído de fecha 23 de febrero del año 2022, por medio del cual se le confirió poder a la petente para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante. De manera que, se procederá a efectuar la corrección pertinente, en este sentido el Despacho:

RESUELVE:

- 1. MODIFICAR** el auto de sustanciación 045 del 23 de febrero del año 2022, en el entendido de “reconocer personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. SANDRA MARCELA VILLAMIL RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No. 30.327.141 y tarjeta profesional No. 310.106 del C.S.J.”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA



Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo

Calle 7ª N° 03-28 Piso 1. WhatsApp 3177161099

Email: j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ansermanuevo - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 086 del 17/03/22 Rad. 76041408900120210008200

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez, para que se sirva ordenar con relación a la petición elevada por la Apoderada Judicial de la entidad ejecutante. Sírvasse proveer.

Ansermanuevo (V), 17 de marzo de 2022


ANDRES STEVEN VELASCO
Secretario (ad-hoc)

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 086

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Coprocenva

Demandado: Luis Gonzaga Zuluaga Ramirez

Radicación: 76-041-40-89-001-2021-00082-00

Ansermanuevo (V), marzo veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo previsto en el informe secretarial que antecede, se decide el memorial allegado por la acudiente judicial de la entidad demandante, a través del cual se invoca que sea corregido el nombre del demandado en el proveído de fecha 15 de septiembre del año 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

De manera que, se procederá a efectuar la corrección pertinente como lo dispone el art 286 del C.G.P, en este sentido el Despacho:

RESUELVE:

- 1. CORREGIR** el nombre del demandado en el auto interlocutorio N. 0310 de fecha quince (15) de septiembre del año 2021, en el entendido de que el nombre correcto es **LUIS GONZAGA ZULUAGA RAMIREZ** y no LUIS GONZAGA RAMIREZ ZULUAGA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA



Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo

Calle 7ª N° 03-28 Piso 1. WhatsApp 3177161099

Email: j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ansermanuevo - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 085 del 17/03/22 Rad. 76041408900120220001200

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez, para que se sirva ordenar con relación a la petición elevada por la Apoderada Judicial de la entidad ejecutante. Sírvasse proveer.

Ansermanuevo (V), 17 de marzo de 2022


ANDRES STEVEN VELASCO
Secretario (ad-hoc)

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 085

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario

Demandado: Jair Montoya Morales

Radicación: 76-041-40-89-001-2022-00012-00

Ansermanuevo (V), marzo veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo previsto en el informe secretarial que antecede, se decide el memorial allegado por la acudiente judicial de la entidad demandante, a través del cual se invoca que sea corregida la fecha del numeral primero, en el proveído de fecha 04 de marzo del año 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

De manera que, se procederá a efectuar la corrección pertinente, en este sentido el Despacho:

RESUELVE:

- 1. MODIFICAR** el numeral primero del auto interlocutorio de fecha cuatro (04) de marzo del año 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

“1.- Por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$9.950.810,00)**, por concepto de capital, contenidos en el pagaré **No. 069356100015498** de la obligación **No 725069350213754**, suscrito el 30 de julio de 2019, para ser cancelado el 27 de enero de 2022”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA